



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARMONA (EXP 13-16)

1. ANTECEDENTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona (en adelante, el Ayuntamiento) dispone de una instalación deportiva con piscina cubierta polivalente y otras descubiertas, así como salas deportivas situada en C/ Azafran, s/n.

Con el objetivo de cubrir las necesidades de los usuarios y teniendo en cuenta las características y especificaciones de las instalaciones se estima necesario el citado CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARMONA, conforme lo regulado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Administrativas y en el contrato que se formalice tras el proceso de licitación.

2. OBJETO.

El presente Pliego tiene como objeto, fijar las condiciones técnicas que regirán la gestión del servicio público, modalidad concesión, del Complejo Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sito en C/Azafran, s/n.

Independientemente de las condiciones técnicas fijadas en el presente documento, así como las contenidas el Pliego de Prescripciones Administrativas, será de aplicación lo dispuesto en:

- Decreto 23/1999 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, mediante el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

3. INSTALACIÓN OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La instalación objeto de la concesión es el Complejo Deportivo Municipal, situado en C/ Azafran, s/n, que comprende:

3.1 Espacios.

- Piscina Cubierta:
 - ◆ Vaso de 25 m de largo y 16,50 m de ancho. De ocho (8) calles. Con una profundidad de 1,60 m en la parte central y de 1,50 m en los extremos.
 - ◆ Vaso es de 16,50 m de largo y 8,00 m de ancho. Profundidad de 0,80 m.
- Zona de Piscina de Verano:
 - ◆ Tres vasos recreativos.
 - ◆ Zona verde de 3.200 m² de extensión, con sombrillas.
 - ◆ Servicios Masculinos y Femeninos con lavabos e inodoros.
 - ◆ Jacuzzi.
 - ◆ Botiquín.
 - ◆ Dos pequeños cambiadores.
 - ◆ Sala de máquinas y almacén.
 - ◆ Chiringuito con mostrador, fregaderos y pequeño almacén.
- Sala de Usos Múltiples de 109.48 m².
- Sala de Actividades 01 de 159.72 m².
- Sala de Actividades 02 de 159.11 m².
- Sala de Actividades 03 de 267.56 m².

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017

Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

- Sala de Actividades 04 de 659.00 m².

3.2 Espacios no deportivos:

Entre otros espacios, el Centro Deportivo cuenta con:

- Recepción: consta de un recibidor con mostrador.
- Bar-Cafetería.
- Vestuarios Masculinos y Femeninos con lavabos, inodoros y duchas.
- Botiquín.
- Sala de Monitores.
- Almacén.
- Saunas (2).
- Jacuzzi (2).
- Sala de ordenador.
- Sala de calderas. Excluyéndose las calderas de gas existentes dentro de ésta que no son de titularidad municipal, y cuya propiedad corresponde a la empresa suministradora GAS NATURAL.
- Sala de tratamiento físico y químico del agua.
- Servicios Masculino y Femenino con lavabo e inodoro.
- Oficina – almacén.
- Almacén de limpieza.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de vigencia del contrato será de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato, con independencia del comienzo de prestación efectiva de los servicios, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de CINCO (5) años más.

Asimismo, los vasos de la Piscina Cubierta y los servicios asociados a lo mismos estarán en pleno funcionamiento en el plazo de quince (15) días desde la adjudicación del contrato objeto del presente pliego.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO.

5.1 Tarifas.

Las tarifas deberán ser aprobadas mediante la tramitación de la correspondiente ordenanza.

Transcurrido un (1) año desde el inicio del contrato, el adjudicatario podrá proponer la modificación de las tarifas, las cuales deberán aprobarse mediante la modificación de la Ordenanza reguladora de precio público.

La Entidad gestora podrá establecer compromisos contractuales con los respectivos usuarios pero deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adopten en firme, éstos podrían verse alterados por causas de interés público establecidos por el Ayuntamiento.

5.2 Ingresos.

El adjudicatario podrá obtener sus ingresos de:

- La venta de servicios que preste en la instalación deportiva objeto del contrato, debiendo, los usuarios de la instalación, abonar al adjudicatario las tarifas establecidas por el disfrute de las instalaciones de acuerdo con los precios recogidos en la Ordenanza reguladora de precio público, o con otros precios que posteriormente sean aprobados por el Ayuntamiento.
- La publicidad o patrocinio, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.7 del presente pliego.
- El alquiler y explotación de los espacios deportivos del complejo.
- Explotación o alquiler del Bar-Cafetería.
- Explotación o alquiler del Chiringuito de Verano.
- Ingresos complementarios por actividades accesorias y complementarias a la gestión de servicio público ofertado.
- Explotación de máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, cafés, alimentos sólidos, productos de aseo y similares.
- Eventos extraordinarios, promociones especiales y similares.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017
14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

- Aportación del Ayuntamiento en concepto de subvención, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.3 del presente pliego.

5.3 Subvención aportada por parte del Ayuntamiento a la explotación.

Se establecerá una subvención máxima anual por parte del Ayuntamiento de hasta un máximo de 215.000 Euros en concepto de ayuda para sufragar gastos de explotación y cesiones gratuitas de las instalaciones definidas en la cláusula 6.6. del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se abonará de forma trimestral, ajustando el último trimestre una vez cerradas las cuentas del ejercicio.

Su cálculo vendrá definido conforme a los siguientes criterios:

- Si el importe de la diferencia entre ingresos y gastos es negativo (sin considerar el importe de la subvención), la subvención a aportar ascenderá a la cuantía que resulte de compensar las pérdidas de la actividad garantizando un 10% de beneficio (calculando el 10% los beneficios sobre el total de los gastos antes del impuesto sobre sociedades según los estados de cuentas, o de la cuenta de explotación), o hasta el máximo de la cantidad citada con anterioridad.
- Si el importe de la diferencia entre ingresos y gastos es positivo, pero no cubre el 10% de Beneficio, el Ayuntamiento aportará una cantidad en concepto de subvención para sufragar hasta el 10% de beneficio.
- En el caso de que la diferencia entre ingresos y gastos sea positivo y se cubra el 10% de beneficio, el Ayuntamiento no tendrá que abonar subvención al adjudicatario.

Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de baja sobre esta cantidad, conforme los criterios de adjudicación definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.4 Canon a aportar por parte del adjudicatario al Ayuntamiento.

En caso de que el resultado de la actividad sea positivo y se obtenga más de un 10% de beneficio, se establecerá una canon anual a satisfacer por parte del adjudicatario al Ayuntamiento, a abonar mediante un único pago anual. Su cálculo vendrá definido conforme a los siguientes criterios:

- Si una vez asegurado el beneficio del 10%, conforme a lo establecido en el apartado 5.3, el adjudicatario obtuviera beneficios mayores al 5%, el canon a abonar al Ayuntamiento ascendería al 5% de beneficios.
- Si una vez asegurado el beneficio del 10%, conforme a lo establecido en el apartado 5,3, el adjudicatario no obtuviera beneficios por más del 5%, el canon a abonar al Ayuntamiento ascendería a la diferencia entre el 10% y el total de beneficios.

5.5 Distribución del Resultado Neto Positivo del Ejercicio:

Tras deducir el canon e impuestos de sociedades, el beneficio resultante podrá atender a 2 conceptos:

- Fondos de reposición: Se reservará para este fondo el 10% del resultado neto. Con este fondo se atenderá aquellas reparaciones o mantenimientos que permitan mantener el estado de las instalaciones en las mismas condiciones en las que se recepcionó.
- Beneficio a distribuir: el otro 90% restante quedará a disposición del adjudicatario.

5.6 Gastos por cuenta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el proceso de licitación y de aquellos gastos que se hallen vinculados a la gestión del servicio público, modalidad concesión, del Complejo Deportivo Municipal, tales como, a título enunciativo, gastos de personal, suministros (agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc...), mantenimiento, limpieza, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), impuestos y tasas, proyectos y obras de adecuación de las instalaciones, precios o tasas públicas por licencias y, en general, cuantos sean legalmente exigibles.

Asimismo, con anterioridad a la fecha de inicio de la prestación, el adjudicatario se dirigirá a las empresas suministradoras de los servicios (como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc) y se dará de alta como titular en los contratos correspondientes de los respectivos servicios.

El otorgamiento de la gestión obligará al adjudicatario a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los tributos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Igualmente serán a cuenta del adjudicatario, cuantos tributos o impuestos se exijan o puedan exigirse por la instalación y explotación de los servicios en las instalaciones objeto del presente contrato.

5.7 Viabilidad de la explotación.

El adjudicatario presentará un Plan de Viabilidad incluyéndose un estudio económico – financiero para cada una de las anualidades del contrato, conforme lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se detalla el contenido de los sobres para presentación de las ofertas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





de los licitadores.

La viabilidad de la explotación constituye un requisito para la presente licitación, con lo que en caso de incongruencia con la documentación técnica presentada con carácter general y lo reflejado en el Plan de Gestión y Explotación del Centro Deportivo en particular, así como con la realidad actual del sector en el entorno de Carmona o con la sostenibilidad económica a lo largo de todo el contrato, podrá dar lugar a la exclusión de la oferta en cuestión del presente procedimiento.

5.8 Documentación a presentar.

Para el cálculo definitivo tanto de la subvención como del canon, así como para un seguimiento de la viabilidad de la explotación, atendiendo a la obligatoriedad del apartado octavo de llevar una contabilidad propia de la concesión y separada del resto de las actividades, El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de gestión, que deberá de incluir:
 - ◆ La cuenta de Explotación.
 - ◆ Indicadores de gestión.
 - ◆ Informe sobre el estado de satisfacción de los usuarios.
- Estados económicos financieros independientes relacionados con el objeto de este contrato, donde se incluirán:
 - ◆ El balance de situación.
 - ◆ Cuenta de pérdidas y ganancia.
 - ◆ Cuadro de Financiación.
 - ◆ Memoria económica, que deberá incluir al menos la siguiente información:
 - Las amortizaciones realizadas de los elementos de inversión.
 - Subvenciones corrientes o de capital recibidas.
 - Desglose de los ingresos por tipo de uso, donde se incluirán los obtenidos por tarifas, desglosados por tarifas o servicio, por servicios complementarios a la actividad principal y extraordinarios.
 - Inversiones anuales realizadas.
 - Liquidaciones de IVA, IRPF y Seguridad Social.
 - Provisiones para reparaciones y mejoras. Movimientos anuales y criterios de dotación.
 - Detalle de créditos y préstamos, con indicación de las garantías y vencimientos.

Estos Estados económicos financieros deben ser realizados conforme a los principios y criterios de valoración del Plan General de Contabilidad.

- Inventario actualizado de los bienes inmuebles y equipamientos de la instalación deportivas.
- Auditoría de los estados económicos financieros, que deberá realizarse obligatoriamente mediante auditor independiente elegido por la comisión de seguimiento.
- Cuenta de resultados.
- Extracto anual de la cuenta bancaria restringida de los ingresos de la concesión.

Asimismo, el concesionario deberá proporcionar toda la información y documentación que estime conveniente al Ayuntamiento tanto la Intervención Municipal como los Servicios Económicos del Ayuntamiento con el fin de facilitar las tareas de seguimiento y control.

6. EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO.

El centro se destinará a usos deportivos, pudiendo contar con usos complementarios de ocio, recreativos, educativos, asistenciales y aquellos usos compatibles con el uso global, que tendrá como denominador común la actividad física deportiva.

6.1 Relaciones con los usuarios.

El servicio debe estar abierto al conjunto de ciudadanos sin más limitación que el pago de los precios de cada uno de los servicios establecidos y la propia capacidad, seguridad y características de la instalación.

El adjudicatario deberá garantizar que los usuarios tengan disponible toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación. Con carácter permanente, debe figurar en un lugar visible de fácil acceso la siguiente información:

- Tarifas de precios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

- Horario de apertura.
- Los servicios y programas de actividades.
- El nombre de la entidad gestora, y datos de contacto.
- Derechos y deberes de los usuarios.
- El aforo máximo permitido en cada una de las dependencias o espacios.
- Escudo del Ayuntamiento.

El adjudicatario debe prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.

6.2 Plan mínimo de servicios/actividades.

El Plan de Servicios y Actividades a desarrollar tendrá que contemplar como mínimo las siguientes líneas de trabajo:

- Actividades acuáticas utilitarias: Se fundamentan en los principios básicos del desplazamiento acuático, dotando de los medios para facilitar la supervivencia en el medio acuático, persiguiendo la autonomía de la persona.

Dentro de este bloque estarían todas las actividades relacionadas con la iniciación y enseñanza de la natación.

- Actividades acuáticas saludables: Persiguen la mejora del estado de salud, tanto a nivel físico, psíquico como social, cobrando un mayor protagonismo la técnica y la correcta ejecución de las tareas motrices. En este apartado se encuadra:
 - ◆ Los programas orientados a la salud.
 - ◆ Los programas terapéuticos.
- Actividades acuáticas educativas: Persiguen trasladar los principios educativos del deporte al ámbito acuático. En este apartado se encuadra:
 - ◆ Los programas de natación escolar.
 - ◆ Los programas para la primera infancia.
- Natación deportiva: Orientación hacia la competición.
 - ◆ Entrenamientos de los clubes deportivos.
 - ◆ Competiciones.
- Actividades acuáticas recreativas: Aunque puede estar asociado a factores de mejora de la salud, el componente lúdico prima sobre los demás, buscando el aprovechamiento del potencial de sensaciones agradables del medio acuático para el desarrollo de actividades.
 - ◆ Ejercicios gimnásticos en el agua.
 - ◆ Juegos.
 - ◆ Fiestas acuáticas.
- Actividades acuáticas especiales: Adaptaciones de las actividades que son precisas para que las personas con necesidades especiales o movilidad reducida puedan aprender y disfrutar en el medio acuático: discapacitados, personas mayores, embarazadas, etc...
- Actividades de sala.
 - ◆ Actividades dirigidas con base musical.
 - ◆ Actividades orientadas a la mejora de la forma física.
- Socorrismo Acuático: siempre que se requiera según normativa.
- Hostelería:
 - ◆ Servicio de hostelería en Bar-Cafetería.
 - ◆ Servicio de hostelería en Chiringuito de zona de Piscina de Verano.

6.3 Horario.

El Complejo Deportivo deberá permanecer abierto al público con el siguiente horario mínimo, según los distintos espacios:

- Piscina Cubierta: Todo el año, salvo cierres por motivos técnicos, en horario de:
 - ◆ Lunes a Viernes, de 7:30h a 22:30h.
 - ◆ Sábados, de 10:00h a 14:00h.
- Zona de Piscina de Verano: Periodo estival comprendiendo, como mínimo, del 15 de junio al 15 de septiembre en horario de:
 - ◆ Martes a Domingo, de 12:00h a 20:00h.
- Salas Fitness: Todo el año, salvo periodo estival que abarca del 15 de Julio a 31 de agosto, en horario de:
 - ◆ Lunes a viernes, de 7:30h a 22:30h.
 - ◆ Sábados, de 10:00h a 14:00h.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017
14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

El cierre de la instalación se regirá por el calendario festivo oficial tanto a nivel nacional, autonómico como local, aunque el adjudicatario podrá realizar la apertura en estos días voluntariamente.

Asimismo, podrán realizarse cierres en las instalaciones en los siguientes casos:

- Complejo Deportivo en general: sólo por causas extremas justificadas y previa autorización del Ayuntamiento.
- Piscina Cubierta: Sólo por causas extremas justificadas y previa autorización del Ayuntamiento.
- Zona de Piscina de Verano: En temporada no estival.
- Bar-Cafetería: tanto en periodo de apertura del Chiringuito como en otros periodos de baja demanda.
- Chiringuito: Cuando la zona de Piscina de Verano se encuentre cerrada al público.

Aparte de los supuestos señalados anteriormente, en general los espacios deportivos y complementarios de acceso público sólo podrán cerrarse en caso de avería o por razones de seguridad o salud pública, debiéndose proceder a su inmediata puesta en funcionamiento a la mayor brevedad, y sin perjuicio de las estipulaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al Régimen Sancionador.

Este calendario y horario mínimo, podrá ser objeto de cambio en función de la demanda del servicio requerido, pudiendo los Responsables Técnicos Municipales acordar con el adjudicatario variaciones al respecto, previa autorización expresa de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

6.4 Manual de Uso y Normas de Régimen Interno del Complejo Deportivo.

El adjudicatario elaborará un Manual de uso y Normas de Régimen Interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

En el mismo se detallará, al menos, la descripción de los espacios deportivos y servicios a disposición de los usuarios, los trámites administrativos a realizar por los usuarios para poder disfrutar de los mismos, los horarios de apertura y cierre, las normas de uso general y las normas específicas de cada tipología de espacio deportivo y actividad desarrollada.

6.5 Recursos Humanos.

- Subrogación del personal existente:
El adjudicatario deberá acogerse, siempre y cuando así lo contemple la legislación laboral vigente y convenios reguladores, a la obligación de subrogar el personal existente en el Complejo Deportivo Municipal de Carmona, a la fecha de la firma del contrato.
A tal efecto se adjunta en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares un anexo informativo con los datos del personal previo proporcionada por la anterior empresa que venía efectuando la prestación objeto del presente contrato, que permita la valoración de los costes laborales que en su caso pueda implicar tal medida.
- Cualificación del personal:
Los trabajadores de la instalación deberán tener la suficiente cualificación que les permita ofrecer un servicio de calidad, así como ajustarse a lo legalmente establecido para cada caso.
Se deberá responder de la calidad técnica del personal que prestará sus servicios, así como de las posibles consecuencias que se puedan deducir para la administración contratante y de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos, servicios y de cualquier otra responsabilidad derivada del desarrollo de las tareas relacionadas con el servicio objeto del contrato.
- Obligaciones del adjudicatario respecto al personal.
 - ◆ El adjudicatario nombrará un Director Técnico, ubicado en la propia instalación, como responsable de la organización, control y desarrollo de los servicios prestados en las instalaciones, tanto en su aspecto interno, como en la relación con el Ayuntamiento.
 - ◆ El adjudicatario contratará y mantendrá la totalidad del personal necesario para la organización, control, desarrollo y buen funcionamiento de los servicios propuestos, con estricta sujeción a la normativa social y laboral que le sea de aplicación.
 - ◆ El adjudicatario dispondrá, conforme a lo citado previamente en el presente apartado 6.5, que todas las actividades físico-deportivas que se realicen en las instalaciones sean impartidas por profesionales en posesión de la adecuada titulación y la suficiente cualificación que les permita ofrecer un servicio de calidad, así como ajustarse a lo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017
14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





legalmente establecido para cada puesto.

Se deberá responder de la calidad técnica del personal que prestará sus servicios, así como de posibles las consecuencias que se puedan deducir para la administración contratante y de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos, servicios y de cualquier otra responsabilidad derivada del desarrollo de las tareas relacionadas con el servicio objeto del contrato.

- ◆ Específicamente, el adjudicatario dispondrá del personal necesario para el desarrollo de las tareas propias de Salvamento Acuático, conforme al Decreto 23/1999 de 23 de Febrero de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, capítulo III, Art. 25.
- ◆ Se deberá uniformar e identificar correctamente a todo el personal del adjudicatario que realice el servicio en la instalación, portando una acreditación con su identificación personal en lugar visible.
- ◆ El adjudicatario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario con respecto al personal contratado para la prestación de los servicios propuestos, con estricta sujeción a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso el Ayuntamiento resulte responsable de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato por parte de aquél.

6.6 Utilización del complejo por parte del Ayuntamiento y cesiones gratuitas.

El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones objeto del presente pliego, siempre que lo estime conveniente, para la realización de actividades deportivas, culturales o sociales. Estas actividades se coordinarán adecuadamente con el adjudicatario.

Si las actividades referidas son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista.

El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de un (1) mes.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario, en caso de uso extraordinario, el importe que corresponda según tarifa aprobada para el uso de las citadas instalaciones.

Además, se cederán gratuitamente los siguientes usos:

- Vaso grande de piscina cubierta:
 - ◆ Para Actividades Federadas de Natación, de hasta 18 años de edad: 30 horas semanales distribuidas, a razón de 5 horas diarias según acuerdo entre el adjudicatario y el Club de Natación Carmona, siempre fuera de horario escolar.
 - ◆ Para la celebración del Circuito Provincial de Invierno de Natación: una jornada al año sábado mañana o tarde, a definir por el Ayuntamiento.
 - ◆ Para la celebración del “Trofeo de Natación. Virgen de Gracia”: sábado mañana o tarde, a definir por el Ayuntamiento.
 - ◆ A petición de la Junta de Andalucía, con la que el Ayuntamiento de Carmona está comprometido por Convenio de Subvención por la construcción de las instalaciones.

En caso de que desapareciera el Club Natación Carmona, el Ayuntamiento podrá autorizar a otro Club de Natación con actividad federada, para la utilización de la piscina de la forma descrita con anterioridad.

6.7 Publicidad.

En cualquier publicidad realizada por el adjudicatario sobre las actividades y servicios de la instalación, habrá de hacer constar la titularidad pública de la misma e incluir el logotipo del Ayuntamiento. De igual forma deberá constar dicho logotipo en los diversos elementos de papelería.

La publicidad que se realice en la instalación habrá de ajustarse a la normativa municipal, y contar con la autorización preceptiva correspondiente.

El adjudicatario no está autorizado a utilizar la imagen externa e interna de las instalaciones o la del Ayuntamiento, con motivos publicitarios o por cualquier otro interés, sin la debida autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

6.8 Mantenimiento, conservación y reparaciones.

La firma del contrato implica por parte del adjudicatario que éste conoce las características y el estado de conservación del Complejo Deportivo Municipal de Carmona objeto del mismo y que los acepta expresamente.

El adjudicatario realizará el mantenimiento y conservación de toda la instalación, manteniéndola en correctas condiciones de estado, funcionamiento, limpieza e higiene, además de las especificaciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

que de por sí estén encuadradas dentro del Decreto 23/1999 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, mediante el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de las revisiones legales previstas por la legislación industrial, ambiental y técnico sanitaria, siendo responsable de sufragar los gastos inherentes a este mantenimiento y la incorporación de equipos y grupos de seguridad según el Plan de Autoprotección del Edificio.

Las reparaciones o conservación que impliquen obras, a realizar como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por parte del adjudicatario, serán a costa del mismo y deberán contar con autorización previa y expresa del Ayuntamiento, ateniéndose a lo estipulado en los pliegos del presente procedimiento y ordenanzas vigentes en materia de obtención de licencias y presentación de documentación técnica de ejecución de las obras que se precise.

La gestión de las averías será igualmente responsabilidad del adjudicatario, que se obligará a la realización de las actuaciones de urgencia precisas destinadas a evitar el riesgo para los clientes o visitantes y a minimizar las reparaciones necesarias.

- **Jardinería.**

Se incluye entre las responsabilidades del adjudicatario el mantenimiento de toda la jardinería del Complejo Deportivo, tanto las zonas verdes en torno a la Piscina de Verano, como la jardinería ornamental exterior e interior.

Se realizarán todas aquellas labores, riegos, abonados, podas, tratamientos, escardas, limpieza de parterre etc. que requiera cada una de las especies implantadas.

Los restos de podas y materia seca depositada o caída sobre las zonas ajardinada deben ser retirados y depositados en contenedores por cuenta del adjudicatario.

- **Responsable de Mantenimiento y personal adscrito al Servicio de Mantenimiento.**

El adjudicatario nombrará un Responsable de Mantenimiento, que será el encargado de planificar y ejecutar las actividades de mantenimiento.

El personal adscrito al servicio de Mantenimiento deberá de haber realizado y superado el curso de formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de legionelosis.

- **Plan de Mantenimiento.**

Para asegurar el control de la maquinaria y las instalaciones, el Responsable de Mantenimiento elaborará un Plan de Mantenimiento.

El adjudicatario añadirá a este Plan de Mantenimiento todas las instalaciones, maquinarias, equipos, etc. y actividades de mantenimiento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación, así como las que legalmente están establecidas.

Las actividades de mantenimiento podrán realizarse por personal propio o por empresas contratadas a tal efecto.

Para cada máquina/instalación incluida en el Plan de Mantenimiento, el Responsable de Mantenimiento elaborará una ficha con los siguientes datos:

- ◆ Nombre y características de la máquina/ instalación.
- ◆ Actividades de mantenimiento y/o verificación necesarias y periodicidad de las mismas.
- ◆ Empresa externa que lo realiza, en su caso.
- ◆ Documentación de referencia para realizar el mantenimiento, en caso de ser necesaria.

Las actividades de mantenimiento se registrarán en la ficha de mantenimiento de cada equipo/ instalación, indicando:

- ◆ La actividad realizada.
- ◆ La fecha de realización.
- ◆ Las anomalías encontradas, en su caso.
- ◆ La firma de la persona responsable de realizar la actividad de mantenimiento.
- ◆ En caso de que sea ejecutado externamente, el registro aportado por la empresa subcontratada u organismo oficial.
- ◆ Los registros del mantenimiento realizado por empresas externas u organismos oficiales (facturas, partes de trabajo, informes de resultados de verificaciones o inspecciones, etc.).

La comprobación de la eficacia del mantenimiento y la verificación de equipos de medida, se realizará a través de la supervisión por parte del Responsable de Mantenimiento de las "Fichas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

de Mantenimiento”, comprobando la ausencia o minimización de las averías, debiendo dejar constancia de esta revisión mediante su firma.

El adjudicatario tendrá a disposición del Ayuntamiento copia de los registros con los ensayos, tomas de muestras, verificaciones y demás comprobaciones que acrediten el cumplimiento conforme a lo legalmente establecido, así como las comprobaciones realizadas por el Responsable del Mantenimiento.

6.9 Limpieza.

El adjudicatario mantendrá en idóneo estado de limpieza el centro deportivo, incluyendo los siguientes trabajos:

- La gestión de la limpieza, desinfección y desodorización del centro deportivo, así como de todos aquellos trabajos relacionados con la higiene en los diferentes espacios.
- Aplicación de tratamiento a los suelos como antideslizamiento, abrillantado y/o pulidos que fuesen necesarios.
- Limpieza de los vasos de piscina, que se realizará en fuera del horario de apertura al público.
- Gestión y retirada de los residuos que se generen en las instalaciones a vertederos y puntos autorizados según la naturaleza de cada residuo.
- Tratamientos de desodorización y/o desinfección de las canalizaciones de desagüe.
- Aprovisionamiento y reposición de papel higiénico y papel para el secado de manos en su caso, así como del jabón de lavabos, empleando sistemas dispensadores que los sirvan en las cantidades necesarias.
- Tratamientos especiales de limpieza que fuesen necesarios, como son los tratamientos antical de inodoros y lavabos, limpiado de cristales, etc.
- Gestión y/o reposición de los contenedores femeninos higiénicos-sanitarios.
- Eliminación de cualquier tipo de pintada o “grafiti”, así como de cualquier tipo de cartel anunciador, publicidad o similar, en los paramentos de la edificación, comprendiendo tanto las zonas interiores como las fachadas exteriores, sin que haya necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.
- Limpieza de obra, en el caso de que se produzca, a la finalización de ésta. Se entenderá que dicha limpieza deba realizarse en el momento que la empresa ejecutora o servicios técnicos hayan retirado los materiales y maquinaria de la obra, así como escombros.
- Limpieza y desatascos, si se produjeran, de aseos, lavabos, etc. con productos específicos para este fin.
- El adjudicatario facilitará cuantos elementos, productos, utillaje y maquinaria sea precisa para la adecuada y suficiente prestación del servicio objeto del presente procedimiento; será a su exclusivo cargo la adquisición, conservación, mantenimiento y reposición de los mismos.

6.10 Relaciones Contractuales de carácter privado del Adjudicatario.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otra índole que adopte el adjudicatario con motivo del presente contrato, será a su riesgo y ventura, sin que implique ninguna relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento. No obstante lo anterior, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de cualquier tipo de relación contractual que establezca y que afecte a la actividad y/o al Complejo Deportivo.

Las relaciones del adjudicatario con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento.

En concreto, se observarán las siguientes prescripciones:

- Los contratos entre la entidad gestora y terceros finalizarán al extinguirse el contrato, salvo que el Ayuntamiento decida subrogarse en los derechos y obligaciones del Adjudicatario que se deriven de los mismos.
- Los daños y perjuicios que puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y serán asumidos íntegramente por el adjudicatario o por el tercero con quien haya contratado.

6.11 Protección de datos.

El adjudicatario, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar el contrato o las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017
14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

relaciones con el Ayuntamiento.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

6.12 Seguros.

El adjudicatario estará obligado a concertar los siguientes seguros:

- En caso de obras de cualquier índole, y siempre con la debida autorización previa por parte del Ayuntamiento y el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados como consecuencia de la ejecución desde el inicio hasta la recepción de las mismas. Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá facilitar al Ayuntamiento los documentos acreditativos de haberse suscrito dicha póliza.
- Durante la fase de explotación, un seguro de responsabilidad civil por el que queden cubiertos los daños que pudieran causarse con motivo de la concesión, incluyéndose riesgos relativos a la seguridad, al medioambiente, riesgos extensivos amplios y riesgos consorciables, así como un seguro a todo riesgo en daños materiales causados a las instalaciones y/o bienes muebles. En particular, antes del comienzo de la explotación, deberán facilitarse al Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de haberse suscrito las correspondientes pólizas:

- ◆ Un seguro Multirriesgo o Daños.
 - Tomador: el/la adjudicatario/a.
 - Asegurado: el Ayuntamiento.

Esta póliza cubrirá cualquier daño material que sufran las instalaciones cedidas, tanto continente como contenido y referido a un valor de reposición.

- ◆ Un seguro de Responsabilidad Civil.
 - Tomador: el/la adjudicatario/a.
 - Asegurado: el/la adjudicatario/a.
 - Asegurado Adicional: el Ayuntamiento.

Esta póliza cubrirá las responsabilidades de todo tipo que pudiera originarse como consecuencia de la explotación de la concesión y ejecución del contrato:

- Responsabilidad civil general o de explotación, al objeto de cubrir los daños producidos a terceros por las actividades personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos.
- Responsabilidad civil del subcontratista, entendiéndose por tal la que el asegurado debe afrontar por actos de sus subcontratistas en conexión con su propia actividad.

Los límites generales por siniestro y los sublímites por víctima serán los que marque la ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (art. 14.c)) y de acuerdo al Decreto 109/2005 (pto. 4.2 del anexo) que regula los requisitos de los contratos de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En caso de que se agoten dichas cantidades deberán reponerse automáticamente.

Responsabilidad patronal por la misma cuantía que el seguro de Responsabilidad Civil de explotación por siniestro y 300.000 € de límite por víctima.

El adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago anual de los recibos de las anteriores pólizas, debiendo entregar estas pólizas antes de la firma del contrato objeto de la adjudicación.

7. OBRAS E INVERSIONES.

Antes de la presentación de ofertas para el presente procedimiento el licitador deberá revisar el estado del inmueble y las instalaciones objeto de concesión, debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas.

En caso de detectar, bajo su criterio, alguna deficiencia el licitador podrá ofertar las reparaciones o mejoras que estime conveniente, siendo las mismas admisibles a efectos de valoración conforme a los criterios de adjudicación expuestos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Asimismo, se valorarán todas aquellas propuestas de adaptación, reestructuración y/o ampliación del centro para adecuarlo a los requerimientos de la demanda actual y futura, a criterio del licitador, en correspondencia al Plan de Gestión y Explotación presentado por el licitador y siendo coherentes con el mismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017
14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

Las Obras e Inversiones se detallarán en la oferta durante el proceso de licitación mediante la elaboración de un Proyecto Básico, e irán inexcusablemente acompañadas de la información suficiente para definir todas las obras e inversiones a realizar, así como la valoración de las mismas, todo ello conforme al Pliego de Prescripciones Administrativa Particulares donde se detalla el contenido documental de las ofertas a presentar.

El adjudicatario deberá realizar a su costa aquellas obras e inversiones conforme su oferta presentada, con las matizaciones que en la misma pueda realizar el Ayuntamiento, empleándose materiales de primera calidad y estando su construcción sometida a la elaboración y presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente y la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

Todas las inversiones relacionadas con la ejecución del contrato adoptarán protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por el Ayuntamiento.

7.1 Inversiones en Obras.

Tanto en el Proyecto Básico como durante la ejecución de las obras se deberá cumplir estrictamente con la normativa de obligado cumplimiento y el resto de Legislación Sectorial Vigente que le atañe, en particular en lo que se refiere a las instalaciones del inmueble.

El Proyecto Básico que acompañe la licitación deberá contener la documentación expuesta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se detalla el contenido de las ofertas de los licitadores.

Una vez extinguido el objeto del presente contrato, quedará en beneficio del inmueble todas aquellas construcciones y obras realizadas, sin que por ello el Ayuntamiento tenga obligación de indemnizar al adjudicatario.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas que considere convenientes para evitar daños de todo género a las personas y bienes con motivo de la realización de las obras, siendo a su cuenta las responsabilidades inherentes y los daños o perjuicios personales y/o materiales que se puedan causar.

Si el adjudicatario, durante la explotación, deseara introducir alguna modificación en la edificación o en las instalaciones, o ejecutar trabajos de mantenimiento de cualquier clase que implicaran obras, tanto menores como mayores de conformidad con la ordenanza vigente, deberá contar previamente con autorización del Ayuntamiento y, en su caso, con las oportunas licencias.

- Ejecución de las obras previstas en la oferta del adjudicatario.

La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto en coherencia con la oferta presentada y se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante el Ayuntamiento, mediante el correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Inicio, plazos de ejecución de las obras e incidencias en la prestación del Servicio.

El adjudicatario, siempre en el caso de presentar obras en su oferta, deberá solicitar la oportuna licencia antes de un mes desde la adjudicación, iniciando las citadas obras como máximo antes de dos meses desde la adjudicación del contrato, debiendo quedar totalmente finalizadas en el plazo de un año desde el inicio de dichas obras.

Asimismo, los vasos de la piscina cubierta y los servicios asociados a lo mismos estarán en pleno funcionamiento en el plazo de quince días desde la adjudicación del contrato objeto del presente pliego.

Durante las obras se deberá priorizar en todo momento la continuidad del Servicio de Piscina Cubierta sobre la realización de las obras, permitiéndose por tal motivo una ejecución faseada de dichas obras.

Se podrá pausar el Servicio de Piscina Cubierta por motivo de las obras únicamente durante el periodo estival, siempre y cuando se encuentre operativa la Piscina de Verano y se cuente con la debida autorización previa del Ayuntamiento.

- Incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación de las obras:

Si, transcurrido el plazo señalado de conformidad con la estipulación 7.1.2. para la solicitud de la licencia de obras y para el comienzo de las obras, se hubieran incumplido, el Ayuntamiento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017

Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

incoará expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a solicitud del adjudicatario, el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

- Inspección de las obras.
El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras con el fin de comprobar si las mismas se ajustan a la oferta y Proyecto Básico presentado durante el procedimiento de licitación y al correspondiente Proyecto Ejecución posterior. Si se apreciara la existencia de defectos en aquellas, se comunicará al adjudicatario tal circunstancia y el Ayuntamiento podrá acordar la paralización de dichas obras hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviaciones en relación a la oferta y el Proyecto, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 7.1.6.
- Terminación de las obras.
Terminadas las obras, el adjudicatario deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento el reconocimiento de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento junto con el adjudicatario, quien podrá acudir acompañado por un técnico designado a tal efecto, levantándose planos y acta de reconocimiento final, que serán elevados al Ayuntamiento para su aprobación, si procede.
- Régimen de las obras no ajustadas a proyecto.
En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación de la concesión otorgada, se deberá elevar el plano y el acta de reconocimiento final a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:
 - ◆ Ordenar al adjudicatario que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto.
 - ◆ Modificar la concesión por el procedimiento legal que corresponda, siempre que no se altere el principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.
 En el caso de que el adjudicatario no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado se incoará expediente de caducidad de la concesión.

7.2 Inversiones en Dotación.

Durante el proceso de licitación los licitadores podrán presentar las Inversiones en Dotación (Material Deportivo, mobiliario y/o nuevas tecnologías) que estimen conveniente, siendo las mismas objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación expuestos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares. Dichas Inversiones deberán ser coherentes con el Plan de Gestión y Explotación presentado.

El adjudicatario no podrá disponer de material deportivo, mobiliario y/o nuevas tecnologías en estado usado.

Todos las dotaciones cumplirán la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc... y sus características se ajustarán a la normativa vigente, debiendo disponer de documentación que lo acredite.

La adquisición del equipamiento y material deportivo por parte del adjudicatario estará sujeta a unos criterios de homogeneización de imagen y estilo definidos por el Ayuntamiento.

Si en el momento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento no tiene definidos estos criterios, se establecerá un calendario de implantación y reposiciones de los distintos elementos que componen el equipamiento y material deportivo, a partir del cual el adjudicatario será responsable de adquirir, conservar y reponer los bienes para que cumplan los criterios definidos.

7.3 Inversiones en Mejoras.

Durante el proceso de licitación los licitadores podrán presentar las Inversiones en Mejoras que estimen conveniente, siempre y cuando redunden en la calidad del servicio a prestar, o en beneficio de la propia instalación, o bien en la de los usuarios que hacen uso de ella, y no pudiendo hallarse incluidas en ninguno de los dos supuestos anteriores (Inversiones en Obras o bien Inversiones en Dotación).

Dichas Inversiones en Mejoras serán objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación expuestos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares. Asimismo, las citadas Mejoras deberán ser coherentes con el Plan de Gestión y Explotación presentado.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

8.1 Derechos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

Además de los expresamente reconocidos en otras cláusulas del presente pliego y los que están reconocidos en Leyes y Reglamentos, el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- La gestión y explotación de las instalaciones durante el período contractual.
- Obtener los beneficios y rendimientos que se originen y deriven de la explotación del Complejo Deportivo Municipal.
- Utilización de los bienes de dominio público necesarios para la prestación de los servicios, previa autorización del Ayuntamiento.
- Recibir del Ayuntamiento, la protección adecuada para la prestación del servicio.
- Proponer al Ayuntamiento, a través de los Servicios Técnicos Municipales, todas las modificaciones que considere indispensables para mejorar la prestación del servicio.

8.2 Obligaciones.

El adjudicatario vendrá obligado a hacer cuanto sea posible para la buena marcha de la explotación objeto del contrato y a cuanto, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, le ordene el Ayuntamiento.

Quedará obligado a efectuar todas las tareas que se requieran, relacionadas con el objeto del presente pliego, de forma que quede siempre asegurada la adecuada utilización de todo el recinto, fundamentalmente en los aspectos relativos a seguridad, confort, higiene y mantenimiento de las instalaciones.

Asimismo, el adjudicatario estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Obligaciones Generales:
 - ◆ Cumplir con lo dispuesto en este pliego, según las directrices de los servicios técnicos municipales.
 - ◆ Las instalaciones se destinarán única y exclusivamente, al desarrollo de los servicios y actividades listados en el presente pliego, sin más restricciones que las inherentes a su naturaleza, capacidad, y a las modalidades de utilización. Así mismo, se destinará el material afecto al contrato, exclusivamente a la prestación del servicio a contratar.
 - ◆ Responder de la calidad técnica en la gestión de las instalaciones y del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos y/o actividades.
 - ◆ Dar cuenta a los Servicios Técnicos Municipales de cualquier incidencia que afecte al servicio.
 - ◆ Permitir que en cualquier momento los técnicos municipales puedan inspeccionar el estado de conservación de todas las instalaciones, material y gestión del servicio, reparando cuantas deficiencias se observen en los plazos en que se le ordene.
 - ◆ Dotar de equipación las dependencias objeto del presente contrato, conforme a la oferta suscrita del adjudicatario.
 - ◆ Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisos o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas.
- Obligaciones de interacción con los usuarios:
 - ◆ Prestar el servicio dentro de los plazos señalados, con la continuidad y la regularidad convenida, excepto en el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.
 - ◆ Cumplir el Programa de Actividades presentado, comunicando previamente cualquier propuesta de modificación al Ayuntamiento a fin de obtener la preceptiva aprobación previa por parte de éste.
 - ◆ Prestar el servicio y mantener abierta al público el Complejo Deportivo y sus espacios públicos en los días y horarios dispuestos en el contrato.
 - ◆ Admitir el disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y exigibles en cada momento para acceder a las instalaciones.
 - ◆ Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, evitando en la medida de lo posible, cualquier tipo de reclamación y atendiendo, conforme a la norma existente al respecto, las que se produzcan.
 - ◆ Controlar los accesos y puertas, solicitando en su caso, identificación personal.
 - ◆ Informar a los usuarios, así como a sus familiares, del desarrollo de las actividades deportivas, educativas y demás elementos de la actividad.
 - ◆ Informar y vender entradas, bonos y cualquier otra oferta existente en el Complejo Deportivo Municipal con arreglo a las ordenanzas de precio público aprobadas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

- ◆ Realizar estadísticas de asistencia así como elaborar partes periódicos de incidencias, trabajos, anomalías, etc.
- ◆ Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellos y atendiendo en esta materia a la Legislación Autonómica y estatal que le sea de aplicación.
- ◆ Responsabilizarse de la seguridad de la instalación, no pudiendo exigir al Ayuntamiento ningún servicio de vigilancia exclusivo.
- Obligaciones relativas al personal:
 - ◆ Las contenidas en el apartado 6.5 del presente Pliego, sin perjuicio de las reflejadas en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- Obligaciones de mantenimiento y conservación:
 - ◆ Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que revierta nuevamente el servicio al Ayuntamiento tras la extinción del contrato objeto del presente pliego.
 - ◆ Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, todo el material, servicios e instalaciones, efectuando las reparaciones que sean precisas, cumpliendo las disposiciones de índole higiénico sanitarias, todo ello con las normas de carácter general que al efecto dicte la autoridad competente, así como lo ofertado por el adjudicatario en su proposición.
 - ◆ Realizar las actuaciones que sean precisas en orden a la puesta en funcionamiento de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio.
 - ◆ Presentar un Plan de Autoprotección del edificio según normativa vigente y realizar las actuaciones que sean precisas para su cumplimiento.
 - ◆ Presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a las IT3.3 de la Instrucción Técnica IT 3 de Mantenimiento y Uso del RD 1027/2007, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones técnicas en edificios (RITE).
 - ◆ Presentar un Plan de Mantenimiento Correctivo o Específico, en el que se deberá llevar un libro actualizado donde se anoten las incidencias de cada instalación y elemento, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera dudas razonables de que no se estuvieran realizando correctamente las operaciones indicadas en dicho libro, podrá acudir a una auditoría externa cuyo coste será asumido por el adjudicatario.
 - ◆ Asumir, en todo momento, las obligaciones de cualquier tipo derivadas de la aplicación del referido Decreto 23/1999 de 23 de Febrero de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; así como de las dimanantes del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, mediante el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.
 - ◆ Respetar los parámetros de confort que indique la normativa de aplicación (RITE) en lo referente a temperaturas y grados de humedad de las diferentes instalaciones, así como a las temperaturas del agua sanitaria y de los diferentes vasos existentes.
 - ◆ Presentar protocolos de mantenimiento y control de aguas (caliente/fría) (legionella).
 - ◆ Detectar averías y/o desperfectos, tanto en el inmueble como en sus instalaciones, y realizar las consiguientes labores de reparación.
 - ◆ Realizar las obras de mantenimiento que técnicamente sean aconsejables en cada momento, para el mejor funcionamiento de las actividades, o bien porque vengán impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las preceptivas licencias si fueran legalmente exigibles.
 - ◆ Reponer los equipos o instalaciones por finalización de la vida útil de los mismos a cuenta del Adjudicatario.
 - ◆ Suscribir los contratos de mantenimiento y funcionamiento de acuerdo al art. 26 del RITE, exigidos por las disposiciones vigentes para las instalaciones objeto de este contrato y que serán entregados en el Ayuntamiento previamente a la puesta en funcionamiento de la instalación objeto de adjudicación.

9. CONTROL E INSPECCIÓN.

Dentro de las responsabilidades de la Dirección Técnica nombrada por el adjudicatario, estará la de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE URBANISMO

responsabilizarse de la organización, control y desarrollo de los servicios prestados en las instalaciones, tanto en su aspecto interno, como en la relación con el Ayuntamiento, siendo éste responsable en solucionar cualquier inconveniente e imprevisto en primera instancia.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá inspeccionar el trabajo efectuado en cualquier momento y cuando lo crea oportuno a través de la persona o personas designadas a tal efecto, emitiéndose informe si se advirtieran deficiencias en la prestación de las actividades, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y a los efectos de posibles infracciones y sanciones que en su caso estén tipificadas en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

El adjudicatario queda obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial, los relativos a Hacienda, Seguridad Social, Póliza de Seguro Multirriesgo y en general todos aquellos que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

Para cualquier modificación del Programa Inicial de Actividades, u otras de cualquier índole, se necesitará la comunicación y aprobación del Ayuntamiento.

9.1 Comisión técnica de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento para velar por el cumplimiento de las condiciones recogidas en el pliego, así como por el buen funcionamiento general de la instalación.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá siempre que sea necesario y se considere conveniente y a propuesta del Presidente de la misma.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar la siguiente documentación anualmente:

- En el mes de noviembre:
 - ◆ Presupuesto Económico financiero para el ejercicio siguiente.
 - ◆ Actualización del Plan de Mantenimiento.
 - ◆ Actualización de la Normativa de uso de las instalaciones.
 - ◆ Plantilla de Personal propio o subcontratado que atenderá la ejecución del contrato para el siguiente año.
- En el mes de agosto:
 - ◆ Memoria de temporada.
 - ◆ Informe de indicadores de Gestión (asistencia de usuarios, altas y bajas, ingresos, gastos, consumos de suministro y productos químicos y de limpieza, reclamaciones, RRHH, etc.) .
 - ◆ Propuesta del Programa de Actividades y Servicios para la siguiente temporada (septiembre a agosto).
- Trimestralmente o cuando sea requerido por la Comisión Técnica, si así lo considera oportuno, informes estadísticos sobre:
 - ◆ Asistencia de usuarios en distintas actividades.
 - ◆ Distintos consumos.
 - ◆ Productos químicos.
 - ◆ Productos de limpieza.
 - ◆ Todos aquellos que sirvan, previo estudio, para mejorar la calidad del servicio.

Al margen de las actuaciones del Comité Técnico de Seguimiento, los Servicios Técnicos Municipales podrán pedir, cuando así lo estimen oportuno, un análisis de las zonas húmedas de la instalación (aseos, vestuarios,...), en cuyo caso estará el adjudicatario obligado a la realización del mismo en el plazo que se le indique para ello.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado también a llevar un libro de reparaciones y mantenimiento, en el que se haga constar, cuantas reparaciones se realicen y que afecten a las instalaciones y bienes y que, igualmente, podrá ser requerido por los Servicios Técnicos Municipales cuando lo consideren oportuno.

10. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario implementará Sistemas de Calidad y Sistemas de Gestión Medioambiental, comprometiéndose al cumplimiento de todos aquellos requisitos y procedimientos derivados de tales implantaciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el titular de la autorización estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

Se establecerán indicadores de satisfacción en la relación de prestación de servicio, de forma que se detecten aquellas situaciones anómalas que puedan ser objeto de resolución contractual por incumplimiento de las condiciones de contrato o de penalización económica.

El adjudicatario deberá promover entre todos sus empleados los criterios de calidad necesarios para un correcto y adecuado funcionamiento de los servicios desde los aspectos organizativos. Para ello establecerá, junto al Ayuntamiento, un plan de actuación dinámica y continua que se fundamentará esencialmente en mantener la fidelización y captación de usuarios y clientes.

11. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD.

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales y coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el titular de la autorización deberá facilitar al Ayuntamiento un Plan de Emergencias, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

En Carmona, a fecha de firma digital.

David Prada Baena
Arquitecto Municipal
(Firma Digital)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
AREA DE URBANISMO

DILIGENCIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARMONA” (EXP. 13-16)

DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARMONA”, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

En Carmona, a fecha de firma digital.

David Prada Baena
Arquitecto Municipal
(Firma Digital)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

1º.- GIMNASIO

1.1.- Equipamiento propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, marca “TELJU FITNESS”, que está a disposición del nuevo concesionario del Complejo Deportivo Municipal:

- 4 Cintas de correr (3 con sistema electrónico averiado)
- 2 Bicicletas Estáticas Elípticas
- 3 Bicicletas Estáticas Reclinadas
- 5 Bicicletas Estáticas Verticales (3 con sillones rotos)
- 1 Cruce de Poleas cinco estaciones
- 1 Cuadriceps
- 1 Adductor/abductor/Gluteo
- 1 Press hombros
- 1 Femoral tumbado
- 1 Dominadas y Fondos asistidos
- 1 Press vertical
- 1 Contractor
- 1 Juego de Mancuernas de goma de 2,5 a 15 Kg + Mancuernerero (1 Mancuerna de 15 Kg está rota)
- 1 Juego de Mancuernas de goma de 17,5 a 30 Kg + Mancuernerero
- 4 Banco Regulable
- 1 Multipower de discos
- 1 Gemelo sentado de placas
- 1 Banco press hombros
- 1 Banco press inclinado. Olímpico
- 1 Banco Bíceps
- 1 Banco press banca. Olímpico
- 3 Barras de 2,20 m
- 1 Barra de Bíceps
- 4 Espalderas de 2,40 x 1 m. (3 sin colocar)
- 2 Banco abdominal
- 1 Banco Hiperextensiones
- 4 Discos de goma de 1,25 Kg
- 9 Discos de goma de 5 Kg
- 2 Discos de goma de 10 Kg
- 6 Discos de goma de 15 Kg
- 5 Discos de goma de 20 Kg
- 1 Prensa inclinada de discos
- 1 Percha

1.2.- Equipamiento **NO DISPONIBLE** por se titularidad del anterior concesionario:

- 1 Silla Romana para abdominales
- 1 Abdominales FLEXOR
- 1 CONTRACTOR Pectoral
- 1 Multipress
- 1 Banco reclinable
- 1 Remo sentado discos
- 1 CURL-BICEPS
- 1 Press banca pectoral inclinado
- 1 Press banca pectoral horizontal o plano
- 1 Femoral tumbado placas
- 1 Prensa declinado
- 1 Extensión cuádriceps placas
- 1 Remo bajo placas
- 1 Dorsal polea alta con jalón barra romana
- 1 Portadiscos cuadruple
- 1 Multiestación marca “SALTER”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

- Abdominales declinado
- Sentadilla
- Prensa de pie sobre hombros + escalón para gemelos
- Abdominales Flexor
- Femoral tumbado – extensión cuádriceps
- Dorsal polea alta
- Remo polea baja
- Press banca horizontal placas
- Barra dominadas
- 1 Cinta de correr marca “SALTER” motorizada
- 1 Vibradora
- 2 Bicicletas elípticas multiagarre con pulsómetro, marca “SALTER”
- 1 Bicicleta estática con pulsómetro y display, marca “SALTER”
- Porta-saco y pera, (saco incluido, la pera no está)
- 2 Muñcos tamaño real con sensores y programas de entrenamiento para golpear
- 1 Reposabarra
- 1 Banco horizontal con ruedas
- 2 Bicicletas spinning con display, de cinta y pulsómetro (una de ellas está sin disco de inercia)
- 2 Vibradoras con pulsómetros y display
- 1 Camilla de exploración o fisio
- 1 JALON anilla
- 1 JALON anilla doble
- 1 JALON en “W”
- 1 Mancuenero de 3,30 m
- 2 Mancueneros para 8 mancuernas pequeñas, marca “SALTER”
- 3 Mancuernas metálicas de 1 Kg.
- 11 Mancuernas de goma de 1,5 Kg.
- 4 Mancuernas de goma de 2 Kg.
- 2 Barras de 2 m.
- 2 Mancuernas metálicas de 3 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 4 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 5 Kg.
- 2 Mancuernas de goma de 6 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 8 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 10 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 12 Kg.
- 1 Mancuerna metálica de 12,5 Kg. (de discos sueltos)
- 2 Mancuernas metálicas de 14 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 15 Kg. (de discos sueltos)
- 2 Mancuernas metálicas de 20 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 22 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 22,5 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 24 Kg.
- 1 Mancuerna metálica de 24 Kg (de discos sueltos)
- 2 Mancuernas metálicas de 26 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 27 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 28 Kg.
- 4 Mancuernas metálicas de 30 Kg.
- 2 Mancuernas metálicas de 38 Kg. (de discos sueltos)
- 1 Altera de 20 Kg (con 4 discos)
- 1 Altera de 30 Kg (con 2 discos)
- 1 Altera de 40 Kg (con 4 discos)
- 8 Discos metálicos de 1 Kg, marca “TELJU”
- 4 Discos metálicos de 2 Kg, marca “TELJU”
- 6 Discos metálicos de 5 Kg, marca “TELJU”
- 11 Discos metálicos de 10 Kg, marca “TELJU”
- 3 Discos metálicos de 15 Kg, marca “TELJU”
- 14 Discos metálicos de 20 Kg, marca “TELJU”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017
14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017

Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

2º.- VESTUARIOS GIMNASIO

- 6 Taquillas
- 2 Perchas (Masculino y Femenino)

3º.- VESTUARIOS PISCINA CLIMATIZADA

3.1.- Vestuario Masculino N.º 1:

- 3 Perchas
- 4 Bancos sujetos a la pared

3.2.- Vestuario Masculino N.º 2:

- 2 Perchas
- 3 Bancos sujetos a la pared

3.3.- Vestuario Masculino N.º 3:

- 10 Perchas
- 7 Bancos sujetos a la pared
- 1 Banco de madera suelto
- 48 Taquillas (algunas cerradas con candado)
- 1 “Cambiabebé”
- 1 Extintor

3.4.- Vestuario Femenino N.º 1:

- 7 Perchas
- 4 Bancos sujetos a la pared

3.5.- Vestuario Femenino N.º 2:

- 3 Perchas
- 3 Bancos sujetos a la pared

3.6.- Vestuario Femenino N.º 3:

- 11 Perchas
- 8 Bancos sujetos a la pared
- 48 Taquillas (algunas cerradas con candado)
- 1 “Cambiabebé”
- 1 Extintor
- 6 Espejos en “zona de secadores”
- 4 “Portasecadores”

4º.- RECEPCION

- Mostrador con 4 módulos
- 1 Silla escritorio “color negro”
- 1 Extintor
- 1 Máquina expendedora de refrescos (**NO DISPONIBLE** por ser de titularidad del anterior concesionario)
- 1 Máquina expendedora de agua mineral (**NO DISPONIBLE** por ser de titularidad del anterior concesionario)

5º.- BOTIQUIN

- 1 Camilla de Exploración

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:46





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO

ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

RELACIÓN DE ENSERES EN EL RECINTO DEL BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

La instalación, además del recinto del bar propiamente dicho, cuenta con 2 aseos con sus correspondientes enseres, una habitación que se supone que era utilizada como cocina y en la parte alta otra habitación, en su día dedicada a oficina.

Se lista a continuación el mobiliario, que en general se haya en malas condiciones debido fundamentalmente al periodo de cierre del bar:

- 5 estanterías metálicas
- 4 pequeñas mesitas redondas
- 11 banquetes
- 1 mueble para cambiar a los bebés (entre el servicio de señoras y el de caballeros)
- 1 aplique
- 2 cuadros
- 1 mostrador
- 1 expositor de tapas con 12 bandejas
- 1 revistero
- 4 sartenes
- 1 cacerola
- 4 juegos de focos
- 2 altavoces
- 1 reloj
- 1 fregadero de aluminio
- 1 máquina de café propia de bar
- 1 máquina de café pequeña (doméstica)
- 1 mueble de aluminio
- 1 refrigerador con 4 puertas
- 1 equipo de música (usado y dentro de su caja)
- 3 lámparas
- 1 tanque congelador
- 1 cocina industrial de 3 fogones con horno
- 1 extractor
- 1 mueble fregadero con 2 senos
- 1 barbacoa
- 1 termo eléctrico
- 1 mesa de plástico plegable
- 18 sillas de plástico
- 7 sillas
- 31 sillones
- 2 sombrillas
- Bombona de butano.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DD200F0Z9Q6T8W3B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DAVID PRADA BAENA-URBANISMO - ARQUITECTO - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:45:22

DOCUMENTO: 20170339410

Fecha: 03/01/2017

Hora: 14:46

